

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 23 de Junio de 2021, en la fecha se pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2021-00075-00, informándole que por secretaría se remitió el día 23/04/2021 a las 3:27 P.M. correo electrónico para la notificación personal a la parte ejecutada sin que a la fecha esta haya comparecido al proceso en defensa de sus intereses. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00075-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.-**
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA VIÑA DEL MAR S.A.S.-

**SANTA MARTA, V E I N T I T R E S (2 3) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en el presente proceso ejecutivo laboral se remitió por secretaría en fecha 23/04/2021 a las 3:27 P.M., correo electrónico para la notificación personal a la parte ejecutada sin que a la fecha esta haya comparecido al proceso en defensa de sus intereses; corresponde entonces de conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P. aplicable por analogía en los juicios laborales, seguir adelante con la ejecución, ordenar se practique la liquidación de crédito y las costas, lo que se dirá en la parteresolutiva de este proveído.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de la COMERCIALIZADORA

VIÑA DEL MAR S.A.S., de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los asuntos laborales.

TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA